

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado adscrito al Grupo Parlamentario de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para su respuesta escrita.

La Orden IET/290/2012, de 16 de febrero, por la que se modifica la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008 en lo relativo al plan de sustitución de contadores, rectificaba la agenda de despliegue de los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 KW, aunque mantenía el plazo final para la implantación hasta el 31 de diciembre de 2018.

La citada Orden de 2012 marcaba el siguiente calendario: antes del 31 de diciembre de 2014 debían sustituirse un 35% del total del parque de contadores de hasta 15 KW de potencia contratada de cada empresa distribuidora; entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 se deberá sustituir un 35% del total del parque de contadores de hasta 15 KW de potencia contratada de cada empresa distribuidora y entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 se deberá sustituir el 30% restante. Además, la Directiva 2012/27/UE consideración 30 y art. N° 9 indica las condiciones o exenciones para instalar los contadores.

Esa misma orden instaba a las empresas distribuidoras a comunicar directamente a los clientes la fecha prevista para sustitución de sus contadores tres meses antes de la citada fecha. Asimismo, esta comunicación debía hacerse extensiva a las correspondientes empresas comercializadoras para que tengan constancia de la sustitución del contador de sus clientes. Es decir, que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo ordenaba a las empresas una comunicación directa con los usuarios y usuarias sin ningún tipo de notificación o autorización de los entes locales y con una simple comunicación a las comunidades autónomas por medio de un informe de evolución de la ejecución de los planes aprobados que contengan una descripción detallada de las acciones realizadas desde el inicio de los mismos.

En el tiempo transcurrido desde que la empresa distribuidora iniciase la instalación de los contadores se han detectado algunos problemas e irregularidades. La primera tiene como protagonista a la compañía distribuidora Endesa, pues impone restricciones a la libre competencia al impedir que en su red de distribución sean instalados contadores telegestionables no fabricados por Enel, empresa propietaria de Endesa. Sumado a ello, los usuarios están obligados a aceptar que la sustitución del contador electromecánico por el contador telegestionable sea realizada sin que le sean comunicados

previamente el día y la hora de la operación, lo cual les impide estar presentes y, por tanto, comprobar si los KW/H indicados por la empresa en la factura posterior coinciden con los KW/H marcados por ambos contadores en el momento de la sustitución.

En segundo lugar, la instalación de este tipo de contadores estaría incurriendo en una vulneración de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De hecho, la Agencia Española de Protección de Datos, en su informe con fecha de 22 de junio de 2015, recoge un dictamen del Grupo de Autoridades de Protección de Datos en el que éste *“considera que el tratamiento de los datos referidos a la curva de carga horaria resulta especialmente sensible en cuanto que implica el acceso a otras informaciones ajenas al mero dato del consumo energético”*. Así, se muestran los hábitos de comportamiento del consumidor permitiendo la elaboración de perfiles relacionados con su conducta, que exceden del mero reconocimiento de los consumos por afectar su esfera más privada, por lo que el acceso a la información debería fundarse en el consentimiento inequívoco del afectado.

En tercer lugar, no está científicamente comprobada la inocuidad de este tipo de contadores. En estos momentos existe una creciente preocupación social en relación a las inmisiones cada día mayores y los posibles efectos sobre la salud de las personas, de las radiaciones electromagnéticas provenientes del despliegue de los contadores inteligentes, y especialmente sobre colectivos más sensibles como son las mujeres embarazadas, los recién nacidos, los niños y niñas, personas electrohipersensibles, personas mayores o con enfermedades.

**¿Es consciente el Gobierno de que las restricciones a la libre competencia impuestas por la empresa distribuidora están prohibidas en los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y que por tanto estaría incurriendo en una ilegalidad?
¿Piensa llevar a cabo algún tipo de actuación para revertir esta situación?
¿Tiene constancia de este hecho la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia?**

¿Es consciente el Gobierno de que los usuarios se están viendo obligados a aceptar que la sustitución del contador electromecánico por el contador telegestionable sea realizada sin que se les comunique previamente el día y la hora de la operación, y que ese hecho implica una vulneración de lo dispuesto en la Directiva 2012/27/UE?

¿Es consciente el Gobierno de que la puesta en funcionamiento de contadores inteligentes para medir los consumos abre la posibilidad a obtener y procesar volúmenes cada vez mayores de datos personales de

los consumidores y consumidoras y ponerlos a disposición de diferentes destinatarios, con el consiguiente riesgo para su privacidad? ¿Es consciente el Gobierno de que podría estar vulnerándose lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal? ¿Está de acuerdo el Gobierno en que el acceso a la información debería fundarse en el consentimiento inequívoco del afectado/a?

¿Por qué razón el Gobierno no ha dado respuesta satisfactoria a las peticiones de la Resolución 799/X del Parlament de Catalunya de 8 de octubre de 2014, sobre los contadores inteligentes en lo que hace referencia a la protección de datos de los consumidores y a la protección de la salud de los ciudadanos y ciudadanas?

¿Confirma el Gobierno que la instalación de este tipo de contadores es absolutamente seguro para la salud de las personas? ¿Se ha planteado el Gobierno realizar los estudios necesarios para evaluar si la utilización de este tipo de contadores comporta algún riesgo para la salud de las personas?

Ante la creciente preocupación social en relación a los posibles efectos de los contadores inteligentes sobre la salud de las personas, ¿Se plantea el Gobierno la paralización de su instalación?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 5 de octubre de 2016



Josep Vendrell Gardeñes